

LA PLATA, 20 de diciembre de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto n° 8221/72 y las Políticas Nacionales números 50 y 87 a) en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1° Las zonas de playa y/o riberas marítimas, fluviales o lacustres, no deberán ser afectadas por conos de sombra proyectados por construcciones que se autoricen a partir de la fecha de la sanción de la presente Ley, ni por carteles, o cualquier tipo de superestructura estable, provisoria o precaria, entre las 9 y 15 horas, en ningún período del año.-

ARTICULO 2° A los fines de aplicación de la presente, dentro de los 120 días, los municipios deberán determinar la zonas de playas y/o riberas marítimas, fluviales o lacustres, de interés turístico, que se comprenderán dentro de la afectación dispuesta, adoptando las previsiones correspondientes dentro de sus normas de edificación.-

ARTICULO 3° Hasta tanto no se dicten las normas referidas en el artículo precedente, los municipios no podrán dar curso a ningún pedido de permiso de construcción, en contravención con la no afectación dispuesta.-

ARTICULO 4° Las disposiciones horarias de la presente, están dadas sobre la base de horas astronómicas locales medias correspondiente a lugares de la zona de aplicación de la Ley, con prescindencia de la hora civil que se utilice.-

ARTICULO 5° Los Códigos de Edificación de las Municipalidades se adecuarán a las normas de la presente Ley y establecerán



*[Handwritten signature]*

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

7978

las penalidades que deberán aplicarse en los casos de infracción.-

ARTICULO 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



*[Handwritten initials]*

*[Signature]*  
BRIGADIER (R) MIGUEL MORAGUES  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
LIC. SILVIO BECHER  
MINISTRO DE ECONOMÍA

*[Signature]*  
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
DR. OSVALDO ZARINI  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Signature]*  
DR. JUAN DEFENDENTE AGUIRRE  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

*[Signature]*  
ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO  
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS